



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MARÍA MAGDALENA ARAQUE
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
"UGPP"
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2016-00055-00

Teniendo en cuenta, que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 06 de junio de 2017 (fls. 118 y 119), referente al pago del arancel judicial, y que desde la notificación por estado del 07 de junio de 2017, han transcurrido más treinta (30) días; el Despacho, requiere a la parte interesada, para que en el término de quince (15) días, cumpla dicha carga so pena, de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dejando sin efectos el llamamiento en garantía.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 035 del 11 de septiembre de 2017.		
LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaría		